



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN  
A LES ILLES BALEARS  
SECRETARIA GENERAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN ILLES BALEARS  
SECRETARÍA GENERAL

El artículo 5.2 de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 1 de mayo de 2020), establece que las franjas horarias previstas en el artículo 5.1 *“no serán de aplicación a aquellos municipios y entes de ámbito territorial inferior al municipio que administren núcleos de población separados con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, en los que la práctica de las actividades permitidas por esta orden se podrá llevar a cabo entre las 6:00 horas y las 23:00 horas.”*

Cuando en la citada Orden se alude a las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, cabe interpretar, del sentido material y del espíritu de la norma, que no se está remitiendo en sentido estricto al concepto jurídico-administrativo recogido en la legislación de régimen local, sino al concepto de entidad colectiva de población, como agrupación de entidades singulares, definido por el Instituto Nacional de Estadística, como unidad o entidad intermedia entre la entidad singular de población y el municipio.

El INE explica en su apartado de metodología, las subdivisiones del municipio que utiliza para conocer de qué forma se asienta la población y, entre ellas, alude a las citadas entidades colectivas de población.

Por tanto, elevadas las consultas procedentes, **se considera como ajustado a la Orden SND/380/2020, el criterio de considerar como ámbito territorial, en orden a determinar el régimen de franjas aplicable, a las entidades colectivas de población.**

A los efectos de delimitar las entidades colectivas de población con menos de 5.000 habitantes, se tendrán en cuenta los datos de población señalados en la base de datos del INE (Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional). No obstante, si algún Ayuntamiento considera tales datos como no actualizados, podrá justificar tal circunstancia ante esta Delegación del Gobierno, a través de certificación emitida por el Secretario o la Secretaria Municipal, a los efectos de incorporar la entidad colectiva de población afectada por la revisión en el listado de las exentas de cumplimientos del régimen de franja horaria.

Palma, 10 de mayo de 2020  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN

Fdo.: RAMON IGNACIO MOREY AGUIRRE

C:\Users\mariabel.lilinas\Desktop\AUTORIZACIONES BARCO\Autorización enfermera\_FORTEA.docx

CSV : GEN-834f-3a95-85c1-de35-8dbf-029e-4983-940b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAMON IGNACIO MOREY AGUIRRE | FECHA : 10/05/2020 16:59 | Sin acción específica

